

Visto el expediente referido a la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE CANTABRIA PARA LA CONTRIBUCION DESDE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE CANTABRIA A LA PROMOCION Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO EN CANTABRIA, en adelante APVC, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9. 2.a) y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto que la APVC acredita que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aporta declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se

RESUELVE

1.- Conceder una subvención nominativa a favor de la ASOCIACION PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE CANTABRIA (ASPVC) NIF: G72529530, por importe de DIEZ MIL euros (10.000,00.-) para el fomento de la participación, capacidad y potencialidad de la acción voluntaria organizada en Cantabria con las siguientes condiciones:

Primera: El objeto de la subvención es financiar las actuaciones de la Plataforma del Voluntariado de Cantabria, dentro de los fines que le son propios, para contribuir y potenciar la formación, promoción y fomento del Voluntariado en Cantabria, sensibilizando a la sociedad sobre el sentido, aportación y valores del voluntariado, concienciando y potenciando el mismo; y fortaleciendo los espacios de participación y representación del voluntariado en el conjunto de la sociedad cántabra.

El objeto de la subvención incide en los objetivos estratégicos del Plan estratégico de subvenciones, en consonancia con el programa presupuestario 144A, que tiene como una de las grandes líneas de actuación prioritarias, el fomento de la participación, capacidad y potencialidad de la acción voluntaria organizada en Cantabria.

Objetivo general:

Promover la formación, acompañamiento y desarrollo de capacidades de la totalidad de los agentes territoriales, facilitando su implicación y compromiso con la política de acción voluntaria organizada e involucrar a la ciudadanía, y especialmente a la juventud, de manera activa, en la acción voluntaria organizada de cualquier índole.

Objetivos específicos:

OE1- Al menos 5 de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención se destinan a fomentar la formación, modernización y adaptación permanente del voluntariado y/o entidades de acción voluntaria a la realidad social de Cantabria, mediante el refuerzo de los mecanismos y espacios de colaboración, de diálogo; el fomento de la coordinación y la interlocución formal e institucionalizada, promoviendo el conocimiento, información y difusión de las acciones y



entidades que fomentan la acción voluntaria organizada en Cantabria, así como el fomento de la formación, investigación e innovación en materia de acción voluntaria organizada, en cualquier ámbito; la formación modernización y adaptación permanente del voluntariado y/o entidades de acción voluntaria a la realidad social de Cantabria.

OE2- Al menos 5 de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención se destinan al fomento de la sensibilización e información a la sociedad Cántabra sobre el voluntariado y sus organizaciones, con el fin último de involucrar a la ciudadanía, y especialmente a la juventud, de manera activa, en la acción voluntaria, dentro y fuera del territorio de la comunidad autónoma, de acuerdo con los valores y principios del voluntariado.

OBJETIVO	Indicadores
OE1	Número de actuaciones de formación de habilidades sociales, modernización y adaptación permanente de del voluntariado y/o entidades de acción voluntaria a la realidad social de Cantabria
OE2	Número de actuaciones y/o campañas de sensibilización de la sociedad Cántabra hacia el voluntariado y sus organizaciones.

Segundo. Se considerarán gastos susceptibles de ser incluidos con cargo a la presente subvención los generados desde el 1 de enero hasta el fin de plazo de justificación, relativos a estructura y funcionamiento de la APVC, necesarios para el desarrollo de sus fines, así como los derivados de la realización de actuaciones, dentro de los fines que le son propios, relativas al fomento de la participación, capacidad y potencialidad de la acción voluntaria organizada en Cantabria, así como todos aquellos que incidan en la mejora de la gestión de la entidad solicitante y en la participación y la cohesión interna de la misma, el trabajo en red y la coordinación; la mejora de la comunicación y el servicio de atención al ciudadano en materia de voluntariado y la interlocución permanente con las Instituciones locales y autonómicas, tejido asociativo y sector privado.

Al efecto con cargo a la subvención podrán financiarse los gastos corrientes derivados de los gastos del sostenimiento económico y financiero de la entidad entre los que se encuentran:

- Las retribuciones brutas anuales de personal laboral contratado por la entidad beneficiaria de la subvención, siempre que estos gastos salariales puedan acreditarse conforme a la normativa laboral vigente. La entidad beneficiaria deberá justificarlo mediante la aportación de las nóminas y los contratos de trabajo. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.
- Arrendamiento de bienes inmuebles: terrenos, solares o edificios, cuotas de comunidad de propietarios; arrendamiento de bienes muebles: equipos informáticos, fotocopiadoras, o similares.
- Pequeñas reparaciones: mantenimiento y conservación que no tengan el concepto de inventariarles por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos bienes.
- Primas de seguros directamente vinculados con la actividad subvencionada.
- Pólizas de seguros u otras garantías financieras adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario de la entidad.
- Tributos municipales: IBI, tasas de alcantarillado y de basuras entre otros.
- Comunicación: telefonía, internet, correo, mensajería y similares.



- h) Material de oficina no inventariable: papel, impresos y otro material de oficina.
- i) Acciones de sensibilización social y su difusión; edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad, y material divulgativo.
- j) Actuaciones para el desarrollo e implantación de sistemas de calidad y transparencia a que esté sometida la entidad.
- k) Planificación, elaboración de informes y estudios relacionados con el sector.
- l) Los trabajos realizados por otras empresas, que no sean inversión, para la realización de estudios, trabajos técnicos, mantenimiento de la página web, servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, limpieza, seguridad, y otros servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- m) Realización de cursos, jornadas, congresos, simposios, asambleas estatutarias y otros actos similares, tales como los de alquiler de instalaciones y equipos, y otros gastos materiales, así como la contratación de servicios de interpretación en lenguaje de signos y subtitulado para personas con discapacidad auditiva, todos ellos relacionados con la celebración del acto de que se trate.
- n) Cuotas a organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el sector.
- o) Los relativos a comidas directamente relacionados con la celebración de cursos, jornadas, congresos, simposios, asambleas estatutarias y otros actos similares. A la factura o justificantes que procedan, se acompañará, un certificado del representante legal de la entidad acreditativo indicando el motivo del gasto, el listado de asistentes y la razón de su participación. El importe total de las facturas no podrá exceder del 10 por ciento de la cuantía subvencionada.
- p) Gastos derivados de colaboraciones esporádicas, es decir, las que suponen una participación puntual en la realización de algunas de las acciones prestadas por profesionales, tales como conferencias o charlas, entre otros, que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo. Cuando la colaboración sea gratuita, se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, que deberán ser imputados a la partida de dietas y gastos de viaje.
- q) Dietas y gastos de viaje, en territorio nacional, originados por los desplazamientos realizados por los miembros de la junta directiva, y otros órganos de gobierno y representación de la entidad beneficiaria, así como el personal adscrito a la actividad, incluido el voluntariado.
- r) Contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral, financiera, auditoría externa e informe de auditor de cuenta justificativa. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor tendrá el carácter de gasto subvencionable, con el límite del 6 % de la cantidad subvencionada

En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.
- e) Los gastos de capital, entendiéndose por gastos de capital los gastos derivados de inversión en activos fijos a largo plazo, tales como instalaciones y equipos, compra de títulos o valores, adquisición de bienes de inversión, así como aquellos otros



La APVC quedará obligada a remitir al Gobierno de Cantabria, Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, **antes del 1 de abril de 2026**, la correspondiente justificación de la subvención, que adoptará la modalidad de cuenta justificativa simplificada, salvo que la Plataforma opte por presentar informe de auditor, en cuyo caso el plazo finalizará en fecha 1 de julio de 2026.

En la modalidad de cuenta justificativa simplificada deberá aportar:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, firmado por el representante legal de la entidad (Anexo IV)
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal, en modelo normalizado (Anexo V) en el que constará relación clasificada de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, por partidas, actividades y financiadores, y balance económico en el que se reflejarán los gastos financiados por el Gobierno de Cantabria y por otras entidades públicas o privadas.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones se hará constar tal circunstancia.
- d) De ser procedente, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10 /2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) En su caso informe del auditor.

Cuando todo o parte de la subvención concedida se destine a gastos de personal, se aportará la documentación original de las nóminas, la RNT (Relación Nominal de Trabajadores), y el RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como el modelo 111 y el modelo 190 de IRPF. Aportarán igualmente partes de trabajo firmados con periodicidad mensual respecto del personal imputado a la ejecución de la actividad financiada, indicando en dichos partes las horas de dedicación de la jornada laboral de dicho personal a la actividad subvencionada, así como a otras actividades que realicen, financiadas o no con ayudas.

El órgano concedente, a través del órgano gestor en materia de cooperación al desarrollo, comprobará mediante de la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos, de forma que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que supondrán al menos un 20 % de la subvención concedida y podrán hacer referencia a gastos de diferente naturaleza, si los hubiere, y a distintos periodos de tiempo dentro del periodo subvencionable establecido en la cláusula segunda de la resolución de concesión. Los justificantes requeridos deberán estar acompañados de sus correspondientes comprobantes de pago.

Séptimo. - La APVC deberá dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de lo dispuesto



en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, está obligada a realizar publicidad activa, en los términos previstos en los artículos 28.5 y 39.6) del citado texto legal.

Así mismo, se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la marcha y ejecución de lo dispuesto en la resolución de concesión, así como de la aplicación de los fondos transferidos. Así mismo en las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que se realicen de las actuaciones subvencionadas, que serán programadas conjuntamente, deberá constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida con el Gobierno de Cantabria, Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, insertando el logotipo de estas últimas en lugar preferente (**Anexo III**).

Octavo. - Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, en concepto de subvención nominativa a favor de la **Asociación Plataforma del Voluntariado (APVC)**, NIF **G72529530**, para el fomento de la participación, capacidad y potencialidad de la acción voluntaria organizada en Cantabria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **07.08.144A.486**. "Plataforma voluntariado Cantabria. Actividades de formación, promoción y fomento del voluntariado en Cantabria", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Notifíquese la presente Resolución y trasládese a la Secretaría General de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, a la dirección general de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, a la Intervención General y al interesado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.
La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Begoña Gómez del Río.

